



CONCESIONARIA
Rumichaca
Pasto



JP-597-18

San Juan de Pasto, 05 de junio de 2018.

Señora
MARÍA EVANGELINA NANDAR ZUÑIGA
Celular: 3205293824
Correo electrónico: davidnandar99@gmail.com
Ciudad

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta petición con serial de radicado No. R000956-18 de fecha 21 de mayo de 2018.**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, se permite manifestar lo siguiente:

Como es de conocimiento general la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., como delegataria de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, prevé el perfeccionamiento de la gestión predial en relación con la afectación de las áreas de terreno requeridas por motivos de utilidad pública, dentro del marco jurídico aplicable en beneficio del desarrollo del proyecto de infraestructura vial Rumichaca – Pasto, en virtud de la celebración del Contrato de Concesión APP No. 015 del 11 de septiembre de 2015.

En ese marco, de conformidad con el Apéndice Técnico Social No. 8, numeral 5.2.2.9.1, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S** adelanta el programa de acompañamiento a la Gestión Socio Predial con las unidades sociales del área de influencia del proyecto y dentro de éste, efectúa el estudio de la pertinencia de aplicabilidad de factores sociales para unidades sociales de los predios requeridos, de acuerdo a las disposiciones normativas que regulan el tema.

Precisado lo anterior, es pertinente informar que con los datos suministrados por la peticionaria no se pudo identificar al señor José Salvador Nandar como beneficiario de factor social de apoyo a moradores, definido como aquel que se reconoce a los moradores que habitan una vivienda requerida a cualquier título y que deban trasladarse, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la Resolución No. 545 de 2008 *“Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios”*, constituyéndose en todo caso ésta en una compensación socioeconómica que no corresponde a un subsidio de arrendamiento, en tanto la Concesionaria no se encuentra facultada para otorgar subsidios de ninguna clase.





CONCESION
Rumichaca
Pasto



JP-597-18

Sin otro particular que atender,

Esteban J. Obando

ESTEBAN OBANDO MERA

Director Predial

CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR

Proyectó: A. Morán
Revisó: Y. Ospina





LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

OFICIO JP 597-18 RESPUESTA R000956-18

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>
Para: davidnandar99@gmail.com

8 de junio de 2018, 11:04

Buenos días

Adjunto se envía oficio JP 597-18 para su conocimiento. en respuesta al radicado R000956-18.

Favor confirmar el recibido respondiendo a este correo

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental


Carrera 30 A No. 12 A 24 B. San Ignacio.

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7364584 Ext. 109

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - [@viauniondelsur](https://www.facebook.com/Viauniondelsur) [facebook/Viauniondelsur](https://www.facebook.com/Viauniondelsur)

 firma correo

El correo electrónico se creó para cuidar el planeta, no imprima este mail si no es necesario.

-

 **JP-597-18.pdf**
342K

